



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Oscar de Jesús Ramírez
Demandado	Grupo Operaciones Integrales S.A.S.- G.O.I S.A.S.-
Radicación No.	76 00131 005 019 2022 00267 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1343

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se requerirá al apoderado judicial del extremo activo para que se sirva presentar en un solo escrito la demanda con las correcciones ya realizadas, lo anterior en pro de facilitar la contestación y el trámite del proceso.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por **Oscar de Jesús Ramírez** en contra del **Grupo Operaciones Integrales S.A.S.- G.O.I S.A.S.-**

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

3. Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **Grupo Operaciones Integrales S.A.S.- G.O.I S.A.S.-** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

4. Requerir al apoderado judicial del extremo activo para que en el término de ejecutoria de esta providencia se sirva presentar en un solo escrito la demanda con las correcciones ya realizadas, lo anterior en pro de facilitar la contestación y el trámite del proceso

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ



DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 de octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA